

**PROCEDIMIENTOS DE QUEJA UNIFORME**

La Mesa Directiva de Educación reconoce que el distrito tiene la principal responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva alienta la resolución oportuna e informal de quejas siempre que sea posible y apropiado. Para resolver quejas que no pueden resolverse mediante tal proceso informal, la Mesa Directiva debe adoptar procesos de un sistema uniforme de quejas especificados en 5 CCR 4600-4670 y en el reglamento administrativo que corresponde.

Los procedimientos de queja uniforme (UCP) deben usarse para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja que alegue un incumplimiento del distrito en las leyes o reglamentos estatales y/o federales que gobiernan:

- Educación para Adultos (*Código de Educación de California* [EC] secciones [§§] 8500–8538, 52334.7, 52500-52616.4)
- Educación vespertina y seguridad después del día escolar (EC §§ 8482–8484.65)
- Educación técnica profesional en carreras en agricultura (EC §§ 52460–52462)
- Educación técnica de carreras profesionales, carreras técnicas, capacitación técnica-estatal (EC §§ 52300–52462)
- Educación técnica profesional-federal (EC § 64000)
- Desarrollo y cuidado infantil (EC §§ 8200–8493)
- Educación compensatoria (EC § 54400)
- Periodos de cursos sin contenido educativo (EC §§ 51228.1–51228.3)
- Educación de alumnos en hogares temporales, alumnos sin hogar, alumnos que han formado parte del Tribunal de Menores y que ahora están inscritos en una escuela del distrito y alumnos de familias militares (EC §§ 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
- Ley Cada Estudiante Triunfa (*Código 20 de los Estados Unidos* [20 U.S.C.] § 6301 et seq.; EC § 52059)
- Modificaciones razonables para estudiantes que están amamantando (EC § 222)
- Planes de Control Local y Responsabilidad (LCAP) (EC § 52075, *Código de Gobierno* [GC] § 17581.6(f))
- Educación para migrantes (EC §§ 54440–54445)
- Minutos de instrucción en educación física (EC §§ 51210, 51223)
- Modificaciones para estudiantes padres y estudiantes embarazadas (EC § 46015)
- Cuotas estudiantiles (EC §§ 49010–49011)
- Centros y programas regionales de ocupación (EC §§ 52300–52334.7)
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil (EC § 64001)
- Planes de seguridad escolar (EC §§ 32280–32289)
- Consejos consultivos de planteles (EC § 65000)
- Preescolar estatal (EC §§ 8235–8239.1)
- Asuntos de salud y seguridad en el preescolar estatal de las LEAs exentas de certificación (EC §§ 8235.5(a),

33315, GC § 17581.6 (f)), Código de  
Salud y Seguridad de California [HSC]  
§ 1596.7925)

(cf. 3553 - Alimentos Gratuitos o de Precio Reducido)  
(cf. 3555 - Cumplimiento con el Programa de Nutrición)  
(cf. 5141.4 - Prevención y Reporte de Abuso Infantil)  
(cf. 5148 - Cuidado y Desarrollo Infantil)  
(cf. 5148.2 - Programas Antes/Después del Horario Escolar)  
(cf. 6159 - Programa Individualizado de Educación  
(cf. 6171 - Programas de Title I)  
(cf. 6174 - Educación para Aprendientes de Inglés)  
(cf. 6175 - Programa Individualizado de Educación  
(cf. 6178 - Educación Técnica y Profesional)  
(cf. 6178.1 - Aprendizaje Basado en Trabajos)  
(cf. 6178.2 - Centro/Programa Vocacional Regional)  
(cf. 6200 - Educación para Adultos)

2. Cualquier queja que alegue un suceso de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento) en programas y actividades del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellas financiadas directamente por, o que reciban beneficios de, cualquier asistencia financiera estatal (5 CCR 4610), en contra de cualquier persona con base en sus características reales o percibidas (4610) basada en los siguientes grupos protegidos:

- edad
- genealogía
- color
- discapacidad – mental
- discapacidad – física
- etnia
- identificación con un grupo étnico
- género
- expresión de género
- identidad de género
- información genética
- estatus migratorio
- estatus marital o parental
- nacionalidad
- origen nacional
- sexo – real
- sexo – percibido
- orientación sexual
- raza
- religión
- o con base en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas
- o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)  
(cf. 4030 - No discriminación en el empleo)  
(cf. 5145.3 - No discriminación ni acoso  
(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

3. Cualquier queja que alegue el incumplimiento por parte del distrito del requisitos de proporcionar modificaciones razonables para una estudiante lactante en el plantel escolar

para extraerse leche materna, amamantar a un bebé o resolver otras necesidades relacionadas con el amamantamiento de la estudiante lactante (Código de Educación 222)

*(cf. 5146 - Estudiantes casados/embarazadas/padres)*

4. Cualquier queja que alegue el incumplimiento por parte del distrito de la prohibición contra requerir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en las actividades educativas (5 CCR 4610)

*(cf. 3260 - Cuotas y cargos)*

*(cf. 3320 - Quejas y acciones contra el distrito)*

5. Cualquier queja que alegue que el distrito no ha cumplido con requerimientos legales relacionados con la implementación del plan de Control Local y Rendición de Cuentas (Código de Educación 52075)

*(cf. 0460 - Plan de Control Local y Rendición de Cuentas)*

6. Cualquier queja, por un estudiante, o a nombre de un estudiante que sea un joven en hogares temporales, que alegue el incumplimiento por parte del distrito de cualquier requisito legal aplicable al estudiante en relación a decisiones de asignación, a las responsabilidades del enlace educativo del distrito con el estudiante, la adjudicación de créditos por trabajo de cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito, transferencias escolares o la concesión de exenciones de requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

*(cf. 6173.1 - Educación para jóvenes en hogares temporales)*

7. Cualquier queja, por o a nombre de un estudiante sin hogar como se define en 42 USC 11434a, que alegue el incumplimiento por parte del distrito de cualquier requisito aplicable al estudiante en relación a la adjudicación de créditos por trabajo de cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito, o la concesión de exenciones de requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

*(cf. 6173 - Educación para niños sin hogar)*

8. Cualquier queja, por o a nombre de un joven que proviene de una escuela del tribunal de menores y se transfiere al distrito después de su segundo año en la preparatoria, que alegue el incumplimiento por parte del distrito de cualquier requisito aplicable al estudiante en relación a la adjudicación de créditos por trabajo de cursos completados satisfactoriamente en la escuela del tribunal de menores o la concesión de exenciones de requisitos de requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

*(cf. 6173.3 - Educación para estudiantes del escuelas del tribunal de menores)*

9. Cualquier queja que alegue el incumplimiento por parte del distrito de los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante a un

curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante ya ha completado previamente de manera satisfactoria, sin que haya condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3)

*(cf. 6152 - Asignaciones a clases)*

10. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el requisito de minutos de educación física para los estudiantes de escuelas primarias (Código de Educación 51210, 51223)

*(cf. 6142.7 - Educación y actividad física)*

11. Cualquier queja que alegue represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de la queja o con cualquiera que haya actuado para descubrir o reportar una violación a esta política
12. Cualquier otra queja que se especifique en una política del distrito.

El personal del distrito debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo si atestiguan un acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento. El distrito debe investigar todos los alegatos de discriminación e implementar acciones correctivas eficaces siempre que sea necesario y apropiado, y mantener la documentación de las quejas y su resolución por un mínimo de un ciclo de revisión.

El distrito deberá proteger todas las quejas de represalias. Al investigar las quejas, deberá protegerse la confidencialidad de todas las partes involucradas como lo requiere la ley. Como sea apropiado para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso, intimidación u hostigamiento discriminatorios), el Superintendente o su designado deberán mantener confidencial la identidad del demandante y/o del sujeto de la queja, si es diferente del demandante, en tanto se mantenga la integridad del proceso de la queja.

*(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Difusión o comunicación no autorizada de información confidencial/privilegiada)*

*(cf. 5125 - Expedientes estudiantiles)*

*(cf. 9011 - Divulgación de información confidencial/privilegiada)*

Cuando un alegato que no es sujeto del UCP (procedimiento de queja uniforme) es incluido en una queja UCP, el distrito deberá remitir el alegato no sujeto de UCP al personal o agencia apropiados y deberá investigar y, si es apropiado, resolver los alegatos relacionados con UCP mediante el UCP.

Por ejemplo, un UCP sobre discriminación basada en discapacidad que incluya una solicitud de cambio de grado, la porción de cambio de grado debe ser remitida a la Oficina de Escuelas Intermedias y Preparatorias (OSS) o su departamento/división equivalente; y la queja que alega discriminación basada en discapacidad deberá ser investigada bajo el UCP. Cualquier hallazgo de discriminación basada en discapacidad será remitida a OSS o el departamento/división equivalente; para consideración de la revisión del cambio de calificaciones.

Si la investigación del UCP determina que sí hubo discriminación, la respuesta de UCP/OSS será específica para detener la discriminación, remediar las consecuencias de cualquier estudiante que haya sido discriminado, incluyendo en relación con las de calificaciones del estudiante (si su de calificación fue afectada) y el distrito tomará medidas calculadas razonablemente para prevenir que tal discriminación vuelva a ocurrir.

El Superintendente o su designado deberán mantener los informes de todas las quejas de UCP y de las investigaciones de esas quejas. Todos esos informes deberán ser destruidos de acuerdo con la ley estatal aplicable y las políticas del distrito.

*(cf. 3580 - Expedientes estudiantiles)*

Las siguientes quejas no deberán ser sujeto del UCP del distrito, pero deberán ser remitidas a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier alegato de negligencia o abuso infantil deberá ser remitido al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección, y a la agencia apropiada del orden público.
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad de un programa de desarrollo infantil deberá, para las instalaciones con licencia, ser remitido al Departamento de Servicios Sociales y deberá, para las instalaciones exentas de licencias, remitido al administrador regional de Desarrollo Infantil pertinente.
3. Cualquier queja que alegue discriminación en el empleo deberá ser remitida al Departamento de Recursos Humanos para su revisión e investigación que notificará al demandante de la transferencia.
4. Cualquier queja que alegue fraude deberá ser remitida al Departamento de Educación de California.

Además, los procedimientos de Queja Uniforme Williams, AR 1312.4, serán usados para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de los libros de texto y los materiales didácticos, las condiciones de emergencia o de urgencia de las instalaciones: que presentan un riesgo a la salud o seguridad de los estudiantes, el personal o los maestros y las asignaciones. (Código de Educación, 35186)

*(cf. 1312.4 - Procedimientos de Queja Uniforme Williams)*

*Fuentes legales:*

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 *Prohibición de discriminación*

8200-8498 *Programas de cuidado y desarrollo infantil*

8500-8538 *Educación básica para adultos*

18100-18203 *Bibliotecas escolares*

32289 *Plan de seguridad escolar, procedimientos de queja uniforme*

35186 *Procedimientos de Queja Uniforme Williams*

48985 *Avisos en idiomas diferentes del inglés*

49010-49013 *Cuotas estudiantiles*

49060-49079 *Expedientes estudiantiles*  
 49490-49590 *Programas de nutrición infantil*  
 52060-52077 *Plan de Control Local y Rendición de Cuentas, especialmente*  
 52075 *quejas de incumplimiento de los requisitos del plan de control local y rendición de cuentas*  
 52160-52178 *Programas de educación bilingüe*  
 52300-52490 *Educación técnica y profesional*  
 52500-52616.24 *Escuelas para adultos*  
 52800-52870 *Coordinación de programas con base en los planteles*  
 54400-54425 *Programas compensatorios de educación*  
 54440-54445 *Educación para migrantes*  
 54460-54529 *Programas compensatorios de educación*  
 56000-56867 *Programas de educación especial*  
 59000-59300 *Escuelas y centros especiales*  
 64000-64001 *Proceso de Solicitud Consolidada*  
CÓDIGO DE GOBIERNO  
 11135 *No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado*  
 12900-12996 *Ley de Empleo y Vivienda Justos*  
CÓDIGO PENAL  
 422.55 *Delitos de odio: definición*  
 422.6 *Interferencia con derechos o privilegios constitucionales*  
CÓDIGO DE REGULACIONES, TITLE 5  
 3080 *Aplicación de la sección*  
 4600-4687 *Procedimientos de queja uniforme*  
 4900-4965 *No discriminación en programas de educación primaria y secundaria*  
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITLE 20  
 1221 *Aplicación de la ley*  
 1232g *Ley de Derechos de Educación y Privacidad Familiar*  
 1681-1688 *Enmiendas a la Educación de Title IX en 1972*  
 6301-6577 *Programas básicos de Title I*  
 6801-6871 *Instrucción de idiomas del Title III para estudiantes con dominio limitado e inmigrantes*  
 7101-7184 *Ley de escuelas y comunidades libres de drogas y seguras*  
 7201-7283G *Promoción de Title V de decisiones informadas de los padres y programas innovadores*  
 7301-7372 *Programas de Title V para escuelas rurales y de bajos ingresos*  
 12101-12213 *Title II –Igualdad de oportunidades para personas con discapacidades*  
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITLE 29  
 794, *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*  
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITLE 42  
 2000d-2000e-17 *Title VI y Title VII, Ley de Derechos Civiles de 1964, enmendados*  
 2000h-2-2000h-6 *Title IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964*  
 6101-6107 *Ley de Discriminación por Edad de 1975*  
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITLE 28  
 35.107 *No discriminación con base en la discapacidad; quejas*  
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITLE 34  
 1232g *Ley de Derechos de Educación y Privacidad Familiar*  
 100.3 *Prohibición de discriminación por razón de raza, color u origen nacional*  
 104.7 *Designación de un empleado responsable para la Sección 504*  
 106.8 *Designación de un empleado responsable para Title IX*  
 106.9 *Notificación de no discriminación por razón de sexo*  
 110.25 *Notificación de no discriminación por razón de edad*

Fuentes administrativas:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE LOS DERECHOS CIVILES

Carta para queridos compañeros: Coordinadores de Title IX, abril de 2015

Preguntas y respuestas sobre Title IX y violencia sexual, abril de 2014

Carta para queridos compañeros: Hostigamiento contra estudiantes con discapacidades, agosto de 2013

Carta para queridos compañeros: Violencia sexual, abril de 2011

Carta para queridos compañeros: Acoso y hostigamiento, octubre de 2010

Guía revisada de acoso sexual: Acoso de estudiantes por empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, PUBLICACIONES

Guía para beneficiarios de asistencia financiera federal en relación a Title VI: Prohibición contra la discriminación por origen nacional que afecta a las personas con dominio limitado del inglés, 2002

SITIOS EN LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de cumplimiento de la Política Para Familias: <http://familypolicy.ed.gov>

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles  
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de los Estados Unidos: <http://www.justice.gov>

Política

adoptada: Julio 24, 2018

en vigor: Noviembre 1, 2018

Revisada: enero 30, 2019; marzo 5, 2019; abril 9, 2019; julio 30, 2019

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN DIEGO**

San Diego, California